

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

Acuerdo del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla de fecha 31 de marzo de 2009 por el que se convocan con la denominación Contratos Postmir Wenceslao López Albo, una medida dirigida a fomentar la incorporación a la investigación en Ciencias de la Salud y a proyectos de innovación asistencial de los profesionales sanitarios que han finalizado el período de formación especializada en España.

I. Finalidad de la medida de fomento a la investigación denominada **CONTRATOS POSTMIR WENCESLAO LÓPEZ ALBO.**

La Fundación Marqués de Valdecilla (FMV) es una Fundación del sector público regulada directamente por norma con rango de ley (Ley de Cantabria 7/2002 modificada por Ley de Cantabria 7/2007 de 27 de diciembre) y por sus Estatutos aprobados por Decreto 9/1998 de 9 de febrero. La FMV desarrolla y ejecuta diversas actuaciones estratégicas para Cantabria en el campo sanitario y sociosanitario y de forma destacada en el campo de la I+D+i. Dependiente de la FMV se encuentra el Instituto de Formación e Investigación "Marqués de Valdecilla" (IFIMAV) cuyo objetivo último es el fomento de la actividad investigadora y la formación científica sanitaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Una de las líneas estratégicas del IFIMAV para el fomento de la acción investigadora en la Comunidad de Cantabria es incentivar la dedicación de quienes terminan, tras la residencia, la formación especializada en ciencias de la salud. Para ello se llevan a cabo diversas acciones, tanto de alcance nacional como de nuestra Comunidad Autónoma, que en definitiva vienen a facilitar la dedicación a la profesión de investigador en el área de la salud.

Como ya se expuso en el Acuerdo del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla por el que se estableció el marco anual de actuación de fomento a la Investigación y Formación Biológica y Ciencias de la Salud de la Fundación Marqués de Valdecilla para el ejercicio 2009, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria del 12 de Noviembre de 2008, se pretendía poner en marcha una la mejora de las condiciones del personal investigador, que debía incluir a las entonces denominadas Becas Wenceslao López Albo a través de la implementación en esas acciones de lo previsto en el artículo 85 de la Ley de Investigación Biológica y consecuente utilización, si se dan las condiciones, del sistema previsto en el artículo 17.1.b de la Ley 13/1986 de 14 de abril para la incorporación de estos profesionales; en definitiva se trata de incorporar al personal investigador a una relación laboral. Como consecuencia de esta actuación las hasta ahora denominadas becas postMIR Wenceslao López Albo, pasan en la presente convocatoria a ser **CONTRATOS POSTMIR WENCESLAO LÓPEZ ALBO**, lo que implica que los especialistas que accedan a estas ayudas entren en plenitud de derechos sociales y laborales.

Los **CONTRATOS POSTMIR WENCESLAO LÓPEZ ALBO** tienen como objetivo concreto fomentar la incorporación y participación progresiva de los profesionales sanitarios que han finalizado el período de formación especializada en cualquier hospital de la red pública del SNS a proyectos de actividad investigadora e innovación asistencial de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Para ello facilita a los futuros investigadores estancias en el extranjero en centros de alto prestigio para su posterior integración en cualquiera de los centros del Sistema Cántabro de Salud.

II. Objeto de los **CONTRATOS POSTMIR WENCESLAO LÓPEZ ALBO: el desarrollo de un proyecto de investigación o innovación asistencial.**

Los **CONTRATOS POSTMIR WENCESLAO LÓPEZ ALBO** tienen por objeto la financiación, en régimen de concurrencia competitiva, de un máximo de dos Proyectos de Investigación o de Innovación Asistencial. Estos Proyectos, dependiendo de la complejidad y de la singularidad, se desarrollarán en dos fases, la primera en un centro extranjero (A) y la segunda en uno de los Hospitales o Gerencias de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud (B):

- Fase A: Estancia en un centro extranjero durante un período de uno a dos años. Cabe la posibilidad de que esta fase pueda desarrollarse en dos centros extranjeros si se justifica y demuestra de manera fehaciente su necesidad. Esta fase deberá iniciarse antes del 30 de Junio del 2010.
- Fase B: Estancia en uno de los Hospitales o Gerencias de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud al que se incorporará sin solución de continuidad por un tiempo igual al de la fase A.

El orden y la duración de las fases solo podrá ser alterado por Acuerdo del Patronato previo informe del director del IFIMAV, y requerirá de una solicitud en la que se expliquen detalladamente los argumentos que provocan estos cambios, además de una carta que avale esta solicitud del Director del proyecto. Se exigirá una dedicación completa y exclusiva al Proyecto de Investigación o de Innovación Asistencial durante las dos fases y cada aspirante solo podrá presentar un proyecto.

El disfrute del contrato es incompatible con la inscripción como demandante de empleo en las distintos Servicios Autonómicos de Empleo, o INEM en su caso.

También se exigirá un conocimiento suficiente del idioma propio del país o países donde desarrolle el Proyecto de Investigación o de Innovación Asistencial, siempre acorde con las exigencias del proyecto. Dicho conocimiento deberá ser valorado por la Comisión de Evaluación del IFIMAV pudiéndose incluir una prueba, si fuese necesario, en la entrevista personal.

III. Aspirantes a los **CONTRATOS POSTMIR WENCESLAO LÓPEZ ALBO. Titulados Superiores con Formación Especializada obtenida por la vía de la residencia en el SNS.**

Pueden acceder a estos contratos los titulados superiores que hayan obtenido el título de especialista en el Sistema Nacional de Salud -MIR, FIR, QIR, PIR, RIR o BIR- (en adelante, especialistas por sistema de residencia) y hayan finalizado su período formativo en el año 2008 o lo vayan a finalizar en 2009 antes de la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

Para acceder a los posibles interesados esta convocatoria será difundida a través de la página Web de la Fundación y en los distintos centros sanitarios de Cantabria acreditados para la docencia. Sin perjuicio de otros medios de difusión también se realizará una reseña en el Boletín Oficial de Cantabria con el objeto de tener la máxima difusión en el territorio nacional.

IV. Financiación, dotación económica y período de duración del Contrato.

La financiación del gasto que supone la presente convocatoria se realizará con cargo a la reserva presupuestaria máxima de 328.000 euros que al efecto tendrá destinada el IFIMAV dentro de los Presupuestos de la Fundación Marqués de Valdecilla.

La dotación económica de cada contrato será de treinta y nueve mil doscientos euros (39.200 €) anuales para cada uno de los dos Proyectos, que como máximo, puedan ser aprobados. El Contrato será satisfecho en 14 mensualidades de dos mil ochocientos euros brutos (2.800 €) durante toda la duración del contrato.

Se abonará, además, el importe del desplazamiento por transporte público en clase turista con billete de ida y vuelta, hasta el lugar elegido para la realización de la estancia externa (ubicación del centro de investigación), pudiéndose realizar el desplazamiento por medios propios siempre y cuando la cuantía de gasto justificable de ese otro tipo de desplazamiento, no supere la inicialmente prevista para la clase turista. El período de disfrute del contrato será de 12 a 24 meses de estancia externa y tendrá idéntica duración en la estancia interna, una vez incorporado sin solución de continuidad al Hospital o Gerencia de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud que se haya comprometido a la recepción del contratado.

La duración de las fases establecidos en el proyecto inicial solo podrá ser alterado por Acuerdo del Patronato previo informe del director del IFIMAV, y requerirá de una solicitud en la que se expliquen detalladamente los argumentos que provocan estos cambios, además de una carta que avale esta solicitud del Director del proyecto y otra carta del coordinador del grupo que aloja al investigador durante la fase en la que se solicita el cambio.

V. Ayuda complementaria para el desarrollo de la fase B.

La fase de estancia interna podrá ser complementada con una ayuda de hasta 6.000 € para el desarrollo del Proyecto para la adquisición de material fungible e inventariable, ayuda que se deberá solicitar aparte y que deberá contar con su propia memoria económica. Esta solicitud, se presentará en los documentos habituales de solicitud de ayudas para estos contratos, y se deberá presentar durante el último trimestre de la fase de estancia externa o durante el primer trimestre de la fase de estancia interna. La valoración de esta solicitud correrá a cargo del Director del IFIMAV, que informará al Patronato de la FMV.

VI. El Proyecto de Investigación o de innovación asistencial. Requisitos.

El proyecto, tanto en su contenido como duración, que presente el aspirante deberá ser calificado como de interés para el Servicio Cántabro de Salud y representar una repercusión asistencial y científica. Para ello deberá contar con el aval del servicio facultativo y de la dirección del centro donde se desarrollará la estancia interna.

La duración y distribución temporal del Proyecto de Investigación o de Innovación Asistencial deberá ajustarse a los máximos y mínimos ya expresados.

VII. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la restante documentación requerida finalizará el 15 de mayo de 2009 a las 14 horas.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente en los formatos especialmente diseñados para ello y que estarán a disposición de los solicitantes en las oficinas de la Fundación y en la página Web de la Fundación (www.fmdv.org).

Una vez cumplimentada la solicitud, deberá entregarse una copia impresa en papel en las oficinas de la Fundación Marqués de Valdecilla, sita en la Avenida Valdecilla s/n (Escuela Universitaria de Enfermería) 5ª planta, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, es necesario remitir otra copia por correo electrónico a la dirección ifimav.fondosregionales@fmdv.org.

VIII. Documentación requerida.

La solicitud deberá incluir la siguiente documentación:

- Documentación sobre el solicitante:
 1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
 2. Certificación académica.
 3. Certificado acreditativo del Título de Licenciado.
 4. Currículum Vitae del solicitante, donde se detallen las publicaciones realizadas y las comunicaciones presentadas en reuniones científicas, nacionales o internacionales.
 5. Informes de referencia (carta del Jefe de Servicio y Tutor del centro donde se ha formado el solicitante) en los que se especifique la idoneidad del solicitante para la realización del Proyecto de Investigación o de Innovación Asistencial
 6. Compromiso firmado por el solicitante en el que se haga responsable de completar el período de disfrute del contrato y de la devolución íntegra de los ingresos económicos percibidos en un plazo inferior a los seis meses en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones impuestas.
 7. Declaración de que el disfrute de dicho contrato no es simultáneo con el disfrute de otras ayudas públicas o privadas, destinadas al fomento de la investigación.
- Documentación sobre el centro y servicio de procedencia:
 - Memoria del servicio facultativo al que ha pertenecido el residente solicitante, donde se recoja toda la actividad asistencial realizada durante su período de formación.
- Documentación sobre el proyecto:
 1. Descripción integral del proyecto de Investigación o de Innovación Asistencial que se propone desarrollar, detallando memoria, antecedentes del tema, metodología, viabilidad, interés para el Servicio Cántabro de Salud y su repercusión asistencial y científica.
 2. Historial investigador y asistencial del servicio que avala al solicitante, detallando las publicaciones de los últimos cinco años, sus proyectos de investigación y las líneas de investigación activas y los proyectos de innovación asistencial en los que está implicado, en el momento de la solicitud.
 3. Carta de aceptación del Centro Externo (o centros, en el caso de que sean dos) que se propone para la realización del Proyecto de Investigador o de Innovación Asistencial, donde se detalle la aceptación tanto del investigador como del Proyecto.
 4. Documento del tutor responsable del proyecto perteneciente al centro del servicio Cántabro de Salud donde se va a realizar la fase B, en el que se establece un compromiso escrito de tutorización del proyecto.
 5. Informe de aceptación del Jefe del Servicio y de la Dirección del centro correspondiente que propone al solicitante, especificando el compromiso para acoger y tutelar en su Unidad, y la asunción del seguimiento del proyecto de investigación al contratado una vez finalizada la estancia externa.

IX. Comisión de Evaluación del proyecto.

Las solicitudes presentadas serán analizadas por una Comisión de Evaluación que elevará al Patronato de la Fundación una propuesta de acuerdo para la concesión del contrato al proyecto o proyectos.

Dicha Comisión estará compuesta por un mínimo de cuatro miembros externos a la Fundación, designados antes del día 1 de Mayo por el Patronato a propuesta del Director del Instituto de Formación e Investigación "Marqués de Valdecilla" y presidida por él o persona en quien delegue. Los integrantes de la Comisión serán personas del ámbito del Servicio Cántabro de Salud, relacionadas con la investigación, la formación y gestión, y con amplia experiencia en procesos de evaluación científica y curricular. La composición de dicha comisión será publicada en la página web de la Fundación antes del día 1 de Mayo.

X. Proceso de evaluación de los proyectos.

Los proyectos serán evaluados, teniendo en cuenta el siguiente baremo con un máximo de 100 puntos:

1. Evaluaciones continuadas del Tutor de residentes (hasta 10 puntos).
2. Informe del Jefe de Servicio (hasta 10 puntos).
3. Informe del Tutor de la especialidad (hasta 10 puntos).
4. Participación en proyectos de investigación (hasta 5 puntos).
5. Publicaciones científicas realizadas (hasta 5 puntos)
6. Comunicaciones Nacionales y/o Internacionales (hasta 5 puntos).
7. Calidad e interés estratégico del Proyecto de Investigación o de Innovación Asistencial que se pretende desarrollar (hasta 25 puntos). Para valorar este apartado el o los proyectos de Investigación o de Innovación Asistencial propuestos, la Comisión podrá remitirlos a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) o a otras Comisiones científicas para su valoración externa.
8. Historial investigador y asistencial del servicio que le avala (hasta 20 puntos).
9. La calidad del Centro Extranjero elegido (hasta 10 puntos).

Los miembros de cada Comisión valorarán individualmente cada uno de los aspectos baremables.

Los candidatos antes de la selección definitiva podrán ser citados para una entrevista personal por parte de la Comisión Evaluadora.

Si la Comisión Evaluadora no considerase idóneo a ningún solicitante podrá proponer que se declare desierta la convocatoria.

XI. Acuerdo de concesión de los CONTRATOS POSTMIR WENCESLAO LÓPEZ ALBO.

Los contratos se concederán mediante acuerdo aprobado por el Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla que podrá declarar la convocatoria desierta.

El Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla también comunicará su decisión final a la Dirección del Hospital o Gerencia de Atención Primaria que conforme a la documentación ha aceptado al candidato y por tanto donde desarrollará la fase B.

XII. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión del contrato en la forma y plazos establecidos en la convocatoria.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación de la Fundación Marqués de Valdecilla facilitando toda la información que sea requerida por ésta.
3. Comunicar a la Fundación cualquier incidencia que pueda afectar a los criterios de la concesión de la ayuda.
4. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
5. Entregar y conservar los documentos justificativos relativos a los desplazamientos que sean objeto de indemnización.

6. Incluir en todas las publicaciones y comunicaciones con origen en el **CONTRATO POSTMIR WENCESLAO LÓPEZ ALBO** otorgada por la Fundación Marqués de Valdecilla una referencia a la misma. Si de estos contratos se derivara alguna patente o beneficio económico, éstos serán de la Fundación sin perjuicio de la participación que pueda tener el investigador conforme a la normativa de aplicación.
7. Firmar los acuerdos de cesión de propiedad industrial e intelectual y el compromiso de confidencialidad que en su caso le exija conforme a los protocolos del IFIMAV.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en un plazo inferior a seis meses contados desde la fecha de interrupción de la actividad en los siguientes supuestos:
 - a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación por la Fundación.
 - c. Por abandono voluntario del proyecto por el contratado.
9. Emitir los informes de seguimiento semestrales exigidos en el apartado XIV.

XIII. Vínculo contractual.

La contratación laboral se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1.a de la Ley de Fomento y coordinación general de la Investigación (Ley 13/1986).

La retribución atribuida a este contrato podrá ser actualizada por Acuerdo del Patronato al inicio de la Fase B.

XIV. Seguimiento y evaluaciones.

Semestralmente, la Dirección del IFIMAV y el tutor responsable del Proyecto deberán ser informados por escrito de la progresión del Proyecto de Investigación y del candidato, con un aval del responsable del Centro Receptor en el que se incluirá la descripción de la actividad científica y técnica desarrollada, debidamente demostrada.

En el caso de que dicha valoración sea considerada insuficiente o negativa, el Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla podrá cancelar con efectos al mes siguiente la asignación mensual sin obligación de reintegro. De esta cancelación se dará cuenta a la Dirección del centro receptor.

Una vez finalizada la estancia externa del contratado, este se incorporará al Servicio del Hospital o Gerencia de Atención Primaria que le propuso para que en el plazo previsto introduzca, coordine y consolide la puesta en marcha del Proyecto.

La Fundación, a propuesta de la Dirección del IFIMAV, y de acuerdo con la Gerencia en la que desarrolla su actividad el contratado, podrá en todo momento adoptar y modificar las fórmulas organizativas internas con la institución del SCS receptora del contratado para rentabilizar al máximo el desarrollo del proyecto.

Santander, 31 de marzo de 2009.-El presidente del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, Luis Truan Silva.
09/5238

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo

Resolución aprobando definitivamente el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Real Sitio de La Cavada en el término municipal de Riotuerto.

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión de 18 de febrero de 2009, acordó aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Real Sitio de La Cavada en el término municipal de Riotuerto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84.1, de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, procediendo a la publicación de la «Memoria y Estudio de la Viabilidad y Gestión» y del «Catálogo Elementos del Ámbito».

Los documentos de que consta el siguiente Plan Especial son los siguientes:

- Memoria y estudio de viabilidad y gestión.
- Catálogo Elementos del Ámbito.
- Catálogo Elementos de Protección Recomendada.
- Planos:
 - Plano 0: Localización I.
 - Plano 00: Localización II.
 - Plano 1: Plano de información medio-físico.
 - Plano 2: Plano de información catastro.
 - Plano 3: Plano de información zonificación NN.SS.
 - Plano 4: Plano de información viario.
 - Plano 5: Plano de información usos edificaciones.
 - Plano 6: Plano de información antigüedad/tipología edificaciones.
 - Plano 7: Plano de información alturas edificación.
 - Plano 8: Plano de información edificaciones.
 - Plano 9: Plano de ordenación.
 - Plano 10: Propuesta zona externa ámbito PEPRI.
- Anejo de documentación «Gaem Arqueólogos».

Contra el anterior acuerdo se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

Santander, 26 de marzo de 2009.-El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.